

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal Casanare, 06 de noviembre de 2025

2025022094

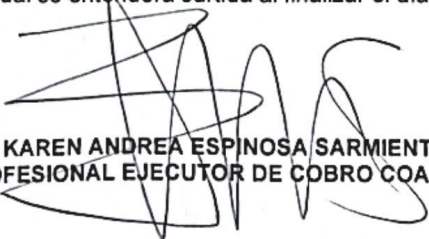
NOTIFICACIÓN POR AVISO

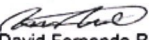
El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera del FESCA, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 08 de octubre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo **CI-2025-0943** al ejecutado **TITO CUENCA PERDOMO**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
CUENCA PERDOMO	TITO	4.873.751

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 06 de noviembre hasta el día 12 de noviembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO


Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0943 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-0943**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 39951310, exigibilidad Pagaré No 39951310.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. 39951310 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C).

Que, el pagaré No. 39951310 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **LEIDY LORENA ESPEJO BUITRAGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **39.951.310**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, así como por el (la) señor (a) **TITO CUENCA PERDOMO** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. **4.873.751**, quien ostentaba su calidad de codeudor del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 39951310, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS**



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.
✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

M/CTE (\$1.966.970.00), más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 39951310 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **LEIDY LORENA ESPEJO BUITRAGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **39.951.310** y **TITO CUENCA PERDOMO y herederos indeterminados (sucesión ilíquida)** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. **4.873.751**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 39951310:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.966.970.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 05 de junio de 2024 hasta el día 05 de noviembre de 2024.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 06-11-2024 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **LEIDY LORENA ESPEJO BUITRAGO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 39.951.310** y **TITO CUENCA PERDOMO y herederos indeterminados (sucesión ilíquida)** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía **No. 4.873.751**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$3.980.714.00) M/CTE.**

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **200-46402** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de HUILA-NEIVA de propiedad del ejecutado **TITO CUENCA PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4.873.751**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Neiva.

ARTICULO QUINTO: Oficiar a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, a fin de que, proceda a allegar con destino a este proceso, Registro Civil de Defunción del señor **TITO CUENCA PERDOMO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **4.873.751**. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO SEXTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS S.A.S**, a la cual se encuentra afiliada la ejecutada **LEIDY LORENA ESPEJO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 39.951.310**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección electrónica owyn1985@gmail.com, y/o leidy1985@hotmail.com de la ejecutada **LEIDY LORENA ESPEJO BUITRAGO**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Calle 10 No. 8 – 73** de Villavicencio, Meta y/o **Calle 10 No. 8 – 73** de Villanueva, Casanare, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección **Carrera 13 No. 8 – 24** de Villanueva, Casanare, del ejecutado **TITO CUENCA PERDOMO**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 08 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.
✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 39951310

Fecha sistema	08-10-2025	Fecha pagare	31-12-2003	Valor credito	1,966,970	Saldo credito	2,462,312	Plazo	6	M
Cliente	39951310	ESPEJO BUITRAGO LEIDY LORENA				Saldo Capital	1,966,970			
Direccion	CL 10 # 8 - 73 FUNDADORES Meta / VILLAVICENCIO					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	24-08-2004	Fecha vencimiento	05-11-2024	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	08-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	/ / 8534446				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		05-08-2024				
Valor cuota	335,554	Tipo credito	ICETEX	Plazo		6 - Meses				

Codeudores										
4873751	CUENCA PERDOMO TITO		3132078742	8794562	KR 13 # 8 - 24 - BOGOTA D.E.					

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		123,116
6	05-11-2024	337	CAPITAL	333,695	333,695
6	05-11-2024	337	INTERES CORRIENTE	2,279	2,279
6	05-11-2024	337	INTERES MORATORIO		62,008
5	05-10-2024	368	INTERES CORRIENTE	4,394	4,394
5	05-10-2024	368	INTERES MORATORIO		67,344
5	05-10-2024	368	CAPITAL	331,160	331,160
4	05-09-2024	398	INTERES MORATORIO		72,436
4	05-09-2024	398	INTERES CORRIENTE	6,785	6,785
4	05-09-2024	398	CAPITAL	328,769	328,769
3	05-08-2024	429	INTERES MORATORIO		77,220
3	05-08-2024	429	INTERES CORRIENTE	9,015	9,015
3	05-08-2024	429	CAPITAL	326,539	326,539
2	05-07-2024	460	CAPITAL	324,684	324,684
2	05-07-2024	460	INTERES MORATORIO		82,340
2	05-07-2024	460	INTERES CORRIENTE	10,870	10,870
1	05-06-2024	490	INTERES MORATORIO		87,220
1	05-06-2024	490	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		13,431
1	05-06-2024	490	CAPITAL	322,123	322,123
TOTAL					2,585,428

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	123,116
1	CAPITAL	1,966,970
2	INTERES CORRIENTE	33,343
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	13,431
4	INTERES MORATORIO	448,568
TOTAL		2,585,428